

Decreto No. 3148, que autoriza al Ayuntamiento de Pepillo Salcedo a donar al Partido Dominicano varios Solares propiedad del Municipio.
(G. O. No. 8170, del 30 de septiembre de 1957.)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3148

VISTA la Resolución No. 7 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Pepillo Salcedo, en fecha 2 de septiembre del año en curso;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pepillo Salcedo, a donar al Partido Dominicano, los solares Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, y 18 de la manzana No. 16 del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de Pepillo Salcedo, para completar la extensión de terreno en que fué construído el Palacio de dicha institución política en aquella localidad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3149 que concede la incorporación a la Cooperativa de Crédito a los Detallistas de Provisiones de Ciudad Trujillo.
(G. O. No. 8170, del 30 de septiembre de 1957.)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3149

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio ha elevado al Poder Ejecutivo el funcionario autorizado de la Cooperativa indicada en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, No. 4332, del 19 de noviembre de 1955;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley para que la asociación cooperativa obtenga su incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Crédito de los Detallistas de Provisiones de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, y se aprueban los Estatutos de dicha Cooperativa, acordados en su Asamblea constitutiva, celebrada el 1º de agosto de 1957. En consecuencia, esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3150, que concede la condecoración de la Orden de Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varias Reverendas Religiosas.

(G. O. No. 8174, del 9 de octubre del 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3150

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República:

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la Rvda. Ma-